

ESTATUTO SOCIAL ECOPLAST S.A.M.

CAPÍTULO I - DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.º – Denominación: Bajo la denominación "Ecoplast S.A.M." se constituye una sociedad anónima mixta, que se regirá por el presente Estatuto y, en lo no previsto, por la Ley General de Sociedades N.º 19.550 y sus modificatorias.

Artículo 2.º – Domicilio: La sociedad fija su domicilio legal en la Provincia de Tucumán, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país.

Artículo 3.º – Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea Extraordinaria.

CAPÍTULO II - OBJETO SOCIAL

Artículo 4.º – Objeto: La sociedad tiene por objeto principal la recolección, clasificación, tratamiento y reciclaje de residuos plásticos, así como su transformación en insumos y productos industriales reutilizables. A tales efectos podrá, entre otras actividades:

- a. Adquirir, construir, alquilar, operar y explotar plantas de reciclado, centros logísticos y toda instalación necesaria.
- b. Comercializar en el mercado interno y externo los materiales y productos resultantes.
- c. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas para la gestión integral de residuos.
- d. Implementar programas de educación ambiental, inclusión laboral y responsabilidad social empresaria.
- e. Realizar cualquier acto lícito conexo o complementario al objeto social.

CAPÍTULO III - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 5.º – Capital Social: El capital social se fija en PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000), dividido en doscientas mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1 cada una, con derecho a un (1) voto por acción.

Artículo 6.º – Integración del Capital: El Estado Provincial suscribe 50.000 acciones (50 %), en especie y en dinero, representado por el Ministerio de Ambiente. El sector



ESTATUTO SOCIAL ECOPLAST S.A.M.

privado, a través del consorcio "EcoPlast Capital S.A.", suscribe 50.000 acciones (50 %).

CAPÍTULO IV - ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.º – Directorio: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por seis (6) miembros titulares y seis (6) suplentes, designados por la Asamblea Ordinaria:

- a. Tres (3) directores titulares y suplentes designados por el Estado Provincial.
- b. Tres (3) directores titulares y suplentes designados por los accionistas privados.

Artículo 8.º – Presidencia: La Presidencia del Directorio será ejercida en forma alternada cada dos (2) años entre un representante del Estado y uno del sector privado. En caso de empate en las decisiones del Directorio, el Presidente tendrá voto dirimente.

Artículo 9.º – Duración y Reelección: Los directores durarán tres (3) ejercicios en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Artículo 10.º – Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien podrá otorgar poderes generales o especiales, judiciales o extrajudiciales.

CAPÍTULO V - FISCALIZACIÓN

Artículo 11.º – Comisión Fiscalizadora: El control societario estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres (3) síndicos titulares y tres (3) suplentes, designados paritariamente entre el Estado y el sector privado. Durarán tres ejercicios en sus cargos y son reelegibles.

CAPÍTULO VI - ASAMBLEAS

Artículo 12.º – Convocatoria: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio, la Comisión Fiscalizadora o por socios que representen al menos el veinticinco por ciento (25 %) del capital social.

Artículo 13.º – Quórum y Mayorías: Primera convocatoria: quórum con accionistas que representen más del sesenta por ciento (60 %) del capital.

Segunda convocatoria: quórum con cualquier número de accionistas presentes.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos, salvo que la ley exija una mayoría especial.



ESTATUTO SOCIAL ECOPLAST S.A.M.

CAPÍTULO VII - EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCE

Artículo 14.º – Ejercicio Económico: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año. Al cierre, el Directorio confeccionará los estados contables conforme a las normas legales y contables vigentes.

Artículo 15.º – Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas se aplicarán del siguiente modo:

- a. Cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital.
- b. El remanente a dividendos, reservas facultativas o reinversión, según lo decida la Asamblea.

CAPÍTULO VIII - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16.º – Resolución de Conflictos: Toda controversia entre socios o entre estos y la sociedad será sometida, previo intento de conciliación, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tucumán.

Artículo 17.º – Normas Supletorias: En todo lo no previsto por este Estatuto se aplicará la Ley 19.550 y demás disposiciones legales vigentes.